CONTRATO N° 33/2021

Entre el **Instituto Forestal Nacional**, domiciliado en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia" Km. 10 1/2, Ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, República del Paraguay, representada para este acto por la **Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goralewski Hempel**, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, denominada en adelante la **"Contratante"**, por una parte, y, por la otra, la consultora **Arq. Carmiña Elizabeth Domínguez Ciccorio**, domiciliada en Torreani Viera N° 1.645 c/. Alfredo Seifferheld, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Arq. Carmiña Elizabeth Domínguez Ciccorio**, con Cédula de Identidad N° 2.548.915, denominada en adelante la **"Consultora"**, denominadas en conjunto **"Las Partes"** e, individualmente, **"Parte"**, acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Consultoría para la contratación de profesional arquitecto"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Consultoría para la contratación de profesional arquitecto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 403636**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación del Llamado a **Contratación Directa N° 10/2021 "Consultoría para la contratación de profesional arquitecto" – I.D. 403636**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 730/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Arq. Carmiña Elizabeth Domínguez Ciccorio			
		Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	Consultoría para contratación de profesional arquitecto	Unidad	1	84.000.000	84.000.000
					84.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones).

Ing. Ftal. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

El pago se realizará por mes vencido, con la presentación del Acta de Conformidad suscripta por el Administrador del contrato y el Consultor.

El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Para dar inicio al servicio, se emitirá una Orden de Servicio posterior a la firma del Contrato. El inicio de los trabajos deberá ser desde el día siguiente hábil a la remisión de la Orden de Servicios.

El consultor deberá cumplir con una carga laboral mínima de 05 horas diarias de lunes a viernes, que deberá cumplirse entre las 07 y las 17hs, las cuales serán convenidas entre el mismo y el Instituto Forestal Nacional, conforme a indicaciones de la Dirección de Administración, en las oficinas del INFONA en la ciudad de San Lorenzo o en el interior del país en caso de comisionamiento laboral, por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de trabajos a ser indicada en la Orden de Servicio. Si la necesidad lo requiere deberá prestar servicio por las horas necesarias o requeridas por la Dirección de Administración, lo cual será debidamente comunicado con anticipación.

Lugar de prestación de los Servicios: El consultor podrá utilizar, para la prestación de sus servicios, las oficinas del Departamento de Mantenimiento y Construcción de la Dirección de Administración de la sede central del INFONA, sito en Ruta PY02 Mariscal José Félix Estigarribia, kilómetro 10 1/2, de la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, en el horario establecido.

A partir del 6to. mes de iniciado el servicio, el consultor tendrá derecho a 5 días hábiles libres a ser cumplidos en 2 etapas como máximo, que deberá ser comunicado dentro de los 3 días hábiles anteriores a ser tomados.

Las ausencias deberán estar debidamente justificadas. En caso de ausencia deberá presentar certificado médico, caso contrario se procederá al descuento correspondiente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección de Administración a través del Departamento de Mantenimiento y Construcción.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/19.

Ing. For. CRISTINA A. GRALEWSKI H.
Presidente Interina
Instituto Forestal Nacional

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **"Las partes"**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **"Las partes"** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay en fecha 30 NOV 2021.

Arq. Carmiña Elizabeth Domínguez Ciccorio
Consultora

Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goralewski Hempel
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional